



**CONVENIO DE COLABORACION ENTRE EL ATENEO DE MADRID Y  
SENIORS ESPAÑOLES PARA LA COOPERACION TECNICA (SECOT)**

---

En Madrid, a 12 de Enero de 2004

**REUNIDOS**

**De una parte :**

**D. José Luis Abellán**, en calidad de Presidente del Ateneo de Madrid.

**Y de otra :**

**D Antonio Morales Rico**, en representación de SENIORS ESPAÑOLES  
PARA LA COOPERACIÓN TÉCNICA (en adelante SECOT).

Reconociéndose recíprocamente capacidad legal necesaria para la suscripción del presente Convenio, en uso de las competencias que ambas partes tienen otorgadas.

## EXPONEN

- I. Que el Ateneo de Madrid, dispone de locales que entiende pueden ser utilizados como contribución a fines sociales de interés general y tiene socios a quienes puede beneficiar una exposición de temas de carácter empresarial y de voluntariado.
  
- II. Que SECOT tiene entre sus fines sociales el de ayudar y prestar asesoramiento técnico a instituciones, entidades sociales y/o empresas principalmente pequeñas y medianas, tanto para su creación y lanzamiento, como para la superación de sus dificultades y expansión posterior. Este asesoramiento es prestado por los Socios de Pleno Derecho de SECOT, personas físicas jubiladas y prejubiladas, que en su calidad de profesionales o expertos actúan a título gratuito y en régimen legal de voluntariado, limitando su trabajo a la estricta asesoría y consejo, siendo en todo caso el empresario el que con entera libertad tome la decisión de tener en cuenta las recomendaciones que los asesores de SECOT puedan darle. Los profesionales de SECOT no tienen relación laboral alguna ni actúan como profesionales independientes en relación con la propia Asociación o con el asesorado y otras entidades que directa o indirectamente tengan relación con sus trabajos. Por ello ni estos profesionales en SECOT, ni la propia SECOT asumen responsabilidad alguna por su actuación.

Para ello llevan a efecto el presente Convenio de Colaboración, con arreglo a las siguientes,

## **CLÁUSULAS**

### **PRIMERA**

SECOT se compromete a realizar para los socios del Ateneo una exposición semestral (o en tres trimestres) sobre la creación de empresas, entidades sociales o sin ánimo de lucro, así como todos los problemas que afecten a las mismas.

### **SEGUNDA**

Para ello el Ateneo pone a disposición de SECOT las instalaciones de su domicilio de la calle del Prado nº 21, de Madrid, previo acuerdo entre ambas partes sobre los locales, fechas y horarios de la mañana adecuados a las exposiciones o temas que vayan a ser tratados. El Ateneo tomará a su cargo las citaciones a sus socios para cada reunión.

En la misma forma, el Ateneo autoriza a SECOT, para realizar reuniones de sus miembros o asesorados ajenos al Ateneo en dichos locales, con un máximo de cuatro reuniones al mes en cómputo anual, principalmente en las Salas de Conferencias.

Las prestaciones indicadas de cada parte, serán totalmente gratuitas.

### **TERCERA**

Para el mejor seguimiento y control de las actuaciones que se realicen en virtud de lo establecido en el presente Convenio, se constituirá una Comisión Mixta de dos miembros, uno en representación del Ateneo de Madrid y el otro de SECOT.

Esta Comisión tendrá las competencias que las partes de común acuerdo le asignen y en especial la supervisión y evaluación de las distintas acciones a realizar, y en ejecución de los actos y reuniones previstos en este Convenio.

La propia Comisión de común acuerdo entre sus miembros determinará la forma en que debe actuar y realizar las funciones encomendadas.

#### **CUARTA**

El presente Convenio entra en vigor a la firma del mismo y tendrá una duración indefinida, pudiendo ser resuelto por cada parte unilateralmente, comunicándolo por escrito a la otra en el mes de noviembre de cada año. (o en cualquier momento, comunicándolo con un mes de anticipación).

#### **QUINTA**

Todas las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos derivados del cumplimiento, interpretación y aplicación del presente Convenio, deberán solventarse por la Comisión Mixta a que se refiere la Cláusula Tercera.

Ambas partes, en prueba de conformidad, firman, por duplicado, ejemplar a un sólo efecto, el presente Convenio, en el lugar y fecha que figura en el encabezamiento.

Por el Ateneo de Madrid

*Por la Asociación Seniors Españoles  
para la Cooperación Técnica (SECOT)*